



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII Alcance al Periódico Oficial de fecha 20 de Diciembre de 2010 Núm. 51

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

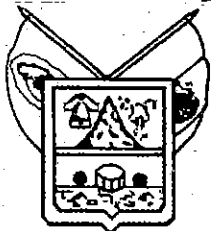
## SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión del dominio pleno de las fracciones que se describen en el Considerando Tercero de este Decreto, mediante la dación en pago, a favor de la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S.A. de C.V."

Págs. 1 - 3

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que transmita el dominio pleno de la fracción de terreno descrita en el Considerando Tercero de este Decreto, mediante dación en pago, a favor de la persona moral denominada "Servicios Coordinados de Transporte Hidalgo, S.A. de C.V."

Págs. 4 - 5



*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN VII Y 44 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y 25 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

**SEGUNDO.-** Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, estableciendo el segundo de los preceptos legales antes invocados, entre otros bienes, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

**TERCERO.-** Que el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, es propietario, de dos

fracciones del predio urbano ubicado en el conjunto habitacional denominado "Palmar Solidaridad", localizadas en el Libramiento Actopan Sur, hoy Boulevard Luis Donaldo Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo acredita mediante las Escrituras Públicas Números 4881 y 4873, Volumen 125, de fechas 05 de Abril de 2002, pasadas ante la fe del Licenciado Sergio Barragán Mejía, Notario Público Número 12 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los números 98130 y 98133, del Libro 1, de la Sección I, de fecha 5 de julio de 2002, respectivamente, las cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias.

#### PRIMERA FRACCIÓN:

- Noroeste:** Mide 262.53 m., linda con Derecho de vía de la línea de alta tensión.
- Sureste:** En dos líneas, 61.72 m., linda con Unidad Deportiva Municipal, y 67.97 m., linda con Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- Suroeste:** En dos líneas, 49.84 m., linda con Laboratorio Estatal de Salud Pública y 133.23 m., linda con lateral del Boulevard Luis Donaldo Colosio.
- Este:** Mide 84.11 m., linda con calle.
- Oeste:** Mide 12.37 m., linda con propiedad privada.

Superficie total: De 17,800.00 m<sup>2</sup>.

#### SEGUNDA FRACCIÓN:

- Norte:** En dos líneas, 150.28 m. y 96.05 m., lindan con CECyTEH, propiedad privada y calle.
- Noreste:** Mide 17.52 m., linda con Fraccionamiento Punta Azul.
- Sur:** Mide 274.59 m., linda con Derecho de vía de la línea de alta tensión.
- Este:** En cinco líneas, 92.49 m., 36.64 m., 2.39 m., 30.12 m. y 31.55 m., lindan con Fraccionamiento Piracantos.
- Oeste:** En dos líneas, 74.21 m. y 165.21 m., lindan Fraccionamiento Colosio y Fraccionamiento Punta Azul.

Superficie total: De 52,497.57 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que en la Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2010, de la Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, de fecha uno de octubre de 2010, el Instituto reconoció que derivado del análisis de la balanza de saldos de cuenta corriente de ese Organismo Descentralizado y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo, al 30 de septiembre de 2010, presenta un adeudo a favor del Gobierno del Estado de Hidalgo, por la cantidad descrita en el punto 3 del acta respectiva, tomándose los Acuerdos SE/03/03/10 y SE/03/05/10, en los que se aprobó por unanimidad que para coadyuvar al finiquito total del adeudo que tiene el Instituto con el Estado, le otorgará en dación en pago, las dos fracciones descritas en el considerando que antecede.

**QUINTO.-** Que con fecha 13 de Octubre de 2010, el Estado de Hidalgo, celebró Contrato de Sesión Lisa y Ordinaria de Derechos de Cobro con estipulación Expresa de Pago, con la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A. de C. V.", concurriendo en ese acto jurídico el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, en el que por una parte el Estado declaró tener un adeudo a favor de dicha empresa, derivado de diversas operaciones contractuales, por la cantidad estipulada en la declaración IV.I.1 del citado contrato, por otra parte, el Instituto declaró tener un adeudo a favor del Estado, por la cantidad estipulada en la declaración IV.I.3, por lo que, mediante ese Instrumento, el Estado cede de manera ordinaria, lisa e irrevocable a la Empresa antes citada, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, los derechos de cobro que como acreedor tiene sobre el Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, hasta por la cantidad señalada en la declaración IV.I.1, del citado contrato, quedando en consecuencia, dicha persona moral, constituida como cesionario acreedor, con el

consentimiento del Instituto, quien se obligó en el mismo, a otorgarle en dación en pago, las fracciones del predio urbano descritas en el Considerando Tercero de este instrumento, las cuales, de acuerdo con el avalúo que les fue practicado, tienen un valor equivalente a la cantidad adeudada por el Estado a la multicitada persona moral, reconociendo las partes que a virtud de esa sesión ordinaria de derechos al cobro y dación en pago, representan al mismo tiempo el pago por la cantidad descrita en la declaración IV.1.1 a las cuentas que recíprocamente se llevan y queda extinguido el adeudo por esa cantidad a cargo del Estado de Hidalgo a favor de la empresa y el adeudo por la misma cantidad a cargo del Instituto para con el Estado.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0529 /2010, de fecha 06 de diciembre de 2010, solicitó la elaboración y Publicación del Decreto Gubernamental, a través del cual, se autorice al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para que transmita en dación en pago a la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A. de C. V.", las fracciones del inmueble descritas en el Considerando Tercero de este Instrumento, en cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado y el Instituto, con la persona moral antes citada, en el Contrato de Cesión de Derechos de Cobro referido en el considerando que antecede.

**SÉPTIMO.-** Que el Artículo 44 de la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, señala que la transmisión de los bienes que formen parte del patrimonio de los Organismos Descentralizados, solamente se podrán autorizar por Decreto del Ejecutivo, por lo que resulta procedente autorizar al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para que transmita inmuebles descritos en el Considerando Tercero de este Decreto, mediante dación el pago a la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A. de C. V."

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo, para llevar a cabo la transmisión del dominio pleno de las fracciones que se describen en el Considerando Tercero de este Decreto, mediante la dación en pago, a favor de la persona moral denominada "Grupo Constructor Tulancingo, S. A. de C. V."

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el acto jurídico respectivo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

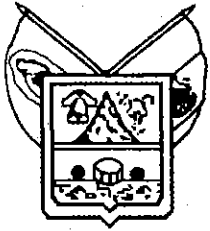
#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."  
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia."*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como, en lo dispuesto por los Artículos 6 fracción VII y 44 de la Ley de Bienes del Estado y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el patrimonio estatal son del dominio público y privado.

**SEGUNDO.-** Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, estableciendo el segundo de los preceptos legales antes invocados, como bienes del dominio privado, entre otros bienes, los terrenos ubicados dentro del territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

**TERCERO.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario, de una fracción del inmueble ubicado en la Manzana única del Fraccionamiento "Colosio I", sito en Boulevard Colosio sin número, de esta ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, comprendida por los lotes comerciales números III, V y XVIII, mismos que forman una sola unidad topográfica de conformidad con la Escritura Pública número 24925, Volumen 425, de fecha 8 de septiembre de 2003, suscrita ante la fe del Licenciado Juan Manuel Hinojosa Villalva, Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 116295, Libro I, Sección I, de fecha 10 de septiembre de 2003, la cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Noreste:** En una línea que mide 57.81 m., linda con lateral de Boulevard Luis Donald Colosio.
- Noroeste:** En una línea que mide 110.00 m., linda con propiedad particular.
- Sureste:** En dos líneas, 90.00 m., linda con el Centro Estatal Integral de las Adicciones, y 20.00 m., linda con Unidad Médica S.O. R. I. D.
- Suroeste:** En dos líneas, 36.81 m., linda con Unidad Médica S. O. R. I. D., y 21.00 m., linda con Prolongación de Avenida Ayuntamiento.

Superficie total: 5,622.90 m<sup>2</sup>.

**CUARTO.-** Que con fecha 8 de septiembre de 2010, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, celebró Convenio con la persona moral denominada "Servicios Coordinados de Transporte Hidalgo, S. A. de C. V.", mediante el cual, el Estado reconoce tener un adeudo a favor de dicha empresa, derivado de los contratos celebrados entre ambas partes, con fechas 22 de junio de 2009 y 21 de junio de 2010, respectivamente.

**QUINTO.-** Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a fin de finiquitar el total del adeudo a que se hace referencia en el considerando que antecede, se obligó en el convenio de reconocimiento de adeudo antes aludido, a transmitir mediante dación en pago a la persona moral denominada "Servicios Coordinados de Transporte Hidalgo, S. A. de C. V.", el inmueble descrito en el considerando Tercero de este instrumento, mediante el contrato respectivo, otorgado ante fedatario público.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Administración, mediante Oficio Número SA-01/0532/2010, de fecha 9 de diciembre del año 2010, solicitó la elaboración y publicación del Decreto

Gubernamental en el que se autorice al Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, trasmita mediante dación en pago a favor de la empresa denominada "Servicios Coordinados de Transporte Hidalgo, S. A. de C. V.", la fracción del inmueble descrita en el considerando Tercero de este Decreto.

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, es procedente autorizar al Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, para que en representación del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, efectúe la transmisión del dominio pleno, de la fracción de terreno descrita en el considerando Tercero de este instrumento, mediante dación en pago a favor de la persona moral denominada "Servicios Coordinados de Transporte Hidalgo, S. A. de C. V.", en cumplimiento de la obligación de pago contraída por el Estado en el convenio referido en el considerando Cuarto de este Decreto.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **DECRETO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que trasmita el dominio pleno de la fracción de terreno descrita en el considerando Tercero de este decreto, mediante dación en pago, a favor de la persona moral denominada "Servicios Coordinados de Transporte Hidalgo, S. A. de C. V."

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el acto jurídico respectivo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**